

RESOLUCIÓN No. 261 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA DE MANERA TEMPORAL LA JORNADA LABORAL Y SE SUSPENDEN TERMINOS EN MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.”

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO No. 0543 DE AGOSTO 10 DE 2010 Y

C O N S I D E R A N D O

Que Montería Ciudad Amable S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada constituida por el alcalde de Montería a través del Decreto No.0543 de agosto 10 de 2010, en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No.006 de 2010 ratificado por el Acuerdo No.037 de 2011, con el objeto de construir e implementar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Montería.

Que el decreto 770 de 2021, adicionó el decreto 1083 de 2015, disponiendo en su artículo 2.2.5.5.51 lo siguiente: *“Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo a la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.*

Que de conformidad con el artículo 7° del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, es deber de las autoridades, garantizar la atención personal al público.

Que es deber de la gerencia de la entidad, generar espacios que le permitan a los funcionarios acceder a actos de recogimiento, reflexión y oración propios de semana santa, sin perjuicios del derecho fundamental de libertad religiosa, de cultos y conciencia; o que cuenten con espacios que fomenten el turismo y la recreación, sin sacrificar el cumplimiento de las funciones que les corresponden y las jornadas de trabajo establecidos en la ley.

Que, por lo mencionado en los párrafos anteriores, y en aras de que los funcionarios puedan compartir y disfrutar tiempo con sus familias, se considera pertinente otorgarles el día 5 de abril de 2023 correspondiente a un día hábil de la denominada “semana santa”.

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

N.I.T. 900.372.918-6.

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.

www.monteriaamable.gov.co

Que, en procura de no perjudicar la efectividad de los servicios prestados por Montería Ciudad Amable S.A.S., es necesario compensar el tiempo de servicio de el día 5 de abril de 2023, para lo cual es necesario modificar de manera temporal el horario de trabajo para adicionar una hora diaria hasta que se compense el tiempo a conceder.

Que, como consecuencia de lo anterior, no se prestará atención al público ni se trabajará en Montería Ciudad Amable S.A.S., el día 5 de abril de 2023 y de conformidad con el artículo 62 de la ley 4 de 1913 señala que “en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último, día fuere feriado o de vacante, extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

Que se hace necesario conceder a los trabajadores el día 5 de abril de 2023, y suspender todos los términos en las mismas.

Que este tiempo que no se laborará, debe ser compensando por parte de los funcionarios, a través de horario extensivo y continuo, programado desde el día 22 de marzo de 2023, hasta el día 24 de marzo de 2023, sumando una (1) hora en la jornada de la mañana y (2) dos en la jornada de la tarde; por lo tanto, el horario será el siguiente: de 7:00 a.m a 6:00 p.m

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Horario de semana santa, Conceder a todos los funcionarios de Montería Ciudad Amable S.A.S., el día 5 de abril de 2023, correspondiente a un día hábil de la denominada “semana santa”.

ARTICULO SEGUNDO: Horario de compensación: Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo en Montería Ciudad Amable S.A.S., a través de jornada extendida y continua, desde el día 22 de marzo hasta el día 24 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Suspensión de términos y atención al público. Suspender los términos en las actuaciones administrativas y trámites que son competencia o

de las que haga parte Montería Ciudad Amable S.A.S., por el día 5 de marzo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia, el día 5 de abril de 2023 no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones o notificaciones ni atención al público.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la suspensión de términos a que se refiere el presente artículo los procedimientos administrativos precontractuales, contractuales y post contractuales que se adelanten conforme a manual de contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, como también las presupuestales que la gerente determine necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la empresa.

ARTICULO CUARTO: Comunicación. Comunicar la presente resolución a todos los servidores públicos de Montería Ciudad Amable S.A.S y a la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los veintiún (21) día del mes de marzo de 2023.


ERIKA AVENDAÑO OLASCOAGA
Gerencia de Montería Ciudad Amable S.A.S.

Proyecto: Alan Genes – Contratista
Revisó- Luis Armando Diaz R – jefe jurídico

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

N.I.T. 900.372.918-6.

Centro Verde de la Ciudad Cra 1W No. 32ª - 49 Barrio Campo Alegre. Tel: 789-94-44/789-94-94.

www.monteriaamable.gov.co